

971E-01-020301 – Modifica Capítulo III.F.4 del Compendio de Normas Financieras

Se acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Capítulo III.F.4 del Compendio de Normas Financieras:

I. En la letra A "límites PARA LAS INVERSIONES de los fondos de pensiones tipo 1"

Título I, N° 1, letra k):

- Agregar al final de la letra, a continuación del punto y coma (;) que pasa a ser punto (.) seguido, lo siguiente:

"A su vez, las Administradoras podrán invertir, con los recursos de los Fondos de Pensiones, en títulos representativos de índices accionarios y en depósitos de corto plazo, y celebrar contratos de préstamos de activos; todo lo cual se efectuará en conformidad con las condiciones que establezca el Reglamento. Asimismo, podrán invertir en otros valores e instrumentos financieros, realizar operaciones y celebrar contratos de carácter financiero, que autorice la Superintendencia, previo informe de este Banco Central, todo lo cual se efectuará en conformidad con las condiciones que establezca el Reglamento."

- Reemplazar el porcentaje "16%" por "20%".

Título I, N° 2:

- Reemplazar en el cuarto límite, el porcentaje "16%" por "20%".

- Reemplazar en el quinto límite, el porcentaje "10%" por "13%".

I. En la letra B "límites PARA LAS INVERSIONES de los fondos de pensiones tipo 2"

Título I, N° 1, letra k):

- Agregar a continuación de la expresión "Títulos de crédito" y antes de la expresión " valores o efectos de comercio", la expresión "depósitos de corto plazo".

- Agregar al final de la letra, a continuación del punto y coma (;) que pasa a ser punto (.) seguido, lo siguiente:

"Asimismo, podrán invertir en otros valores e instrumentos financieros, realizar operaciones y contratos de carácter financiero, que autorice la Superintendencia, previo informe de este Banco Central, y bajo las condiciones que establezca el Reglamento precitado."

Título I, N° 2, letra k):

- Reemplazar el porcentaje "16%" por "20%".